

Resultando que el Ayuntamiento aceptó la carga a beneficio de inventario, aprobó un Reglamento del Legado «Salvador Vega Berros» y dio cuenta de todo al Ministerio de Educación y Ciencia. En el aludido Reglamento se constituye un Consejo Asesor del Fideicomiso (integrado por el señor Alcalde, dos Concejales y el Director o uno de los Maestros de las Escuelas de la localidad), el cual someterá a la aprobación del Apoderado del Fideicomiso la distribución de las rentas anuales recibidas (gastos de personal y material de las enseñanzas complementarias que se establezcan en las Escuelas y de las becas que se adjudiquen a los alumnos sobresalientes en aprovechamiento escolar, así como otras mejoras a los servicios de enseñanza). Igualmente se regulan en el Reglamento los requisitos y procedimiento de selección de los becarios;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente caso se contempla la adquisición por el Ayuntamiento de Sarriego (Asturias) de una renta destinada exclusivamente al cumplimiento de un fin docente y cultural (como es la mejora de la educación obligatoria en los Centros docentes del lugar y la financiación de becas para estudios superiores en favor de alumnos sobresalientes debidamente seleccionados), y que el Ayuntamiento ha optado, con arreglo a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de las Fundaciones Culturales por mantener el legado modal recibido como tal, sin estructurarlo como fundación autónoma;

Considerando que el bien transmitido es una renta, cuya cuantía se ignora y que, para la forma de cumplimiento de la carga, la Corporación se ha limitado a estructurar un órgano encargado de asesorar y administrar dicha renta (bajo la supervisión del apoderado del albacea fideicomitente) y fijar genéricamente los modos de mejorar la enseñanza (mediante enseñanzas complementarias y mejoras de las instalaciones) y los criterios y procedimiento de adjudicación de las becas;

Considerando que no se conoce la cuantía de las rentas, como se ha dicho, y en la escritura de entrega del fideicomiso se prevé la variación de éstas de unos años a otros, por lo cual es preciso concluir que (procediendo la inscripción del legado modal en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas, puesto que se dan los requisitos exigidos al efecto) y se trata de un legado modal duradero, debe aprobar el Reglamento del Legado elaborado por la Corporación Municipal, la cual deberá cumplir lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, así como los preceptos del mismo y de las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

1) Aprobar el plan elaborado por el Ayuntamiento de Sarriego (Asturias) para el cumplimiento de la carga del legado que ha recibido de don Salvador Vega Berros.

2) Tratándose de un legado duradero, se inscriba en la División correspondiente del Registro de las Fundaciones Culturales Privadas.

3) Hacer saber al Ayuntamiento legatario la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y, en especial, en su artículo 68 y correspondientes.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

19623

*ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 334/74, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 334/74, interpuesto por «Data, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre de la Entidad «Data, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, y la que tácitamente rechazó la reposición de la misma, debemos anular y anular dichas resoluciones por ser contra-

rias a derecho y que concedieron la marca «Diadata» número trescientos setenta y dos mil ciento cuatro, cuya concesión ha de ser denegada. Sin declaración especial en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19624

*ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1282/73, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de enero de 1971 y 9 de septiembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1282/73, interpuesto por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 8 de enero de 1971 y 9 de septiembre de 1972, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el «Banco de Vizcaya, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos setenta y uno y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que denegaron la concesión de la marca número quinientos cincuenta y seis mil ciento ochenta para distinguir «cerveza, ale, porter, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas no alcohólicas», clase treinta y dos del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho y, en su consecuencia, que procede la concesión de la mencionada marca; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19625

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industria de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 12 de julio de 1976, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 5.294; nombre, «Mónica»; mineral, serpentina; hectáreas, 38, y términos municipales, Palas del Rey, de Lugo y Mellid, de La Coruña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, José Sierra López.

19626

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

6.905. «Santa Araceli». Hierro. 16. Jerez de los Caballeros.  
10.766. «La Quinta». Barita. 84. Trasierra.  
11.032. «Tere». Hierro. 225. Badajoz.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Badajoz, 16 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.

**19627** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.795; nombre, «Los Dos Hermanos», mineral, falsa ágata; hectáreas, 102, y término municipal, Illora.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 1 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

**19628** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».  
b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.  
c) Línea eléctrica:

Origen: C. T. «Barriada de la Cruz» y línea a A. T. Camaño.  
Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,260 y 0,030.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio de 3(1 por 150 milímetros cuadrados), aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Obras públicas, carretera de Jaén.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20-8 KV±5 por 100/3 por 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.177.994 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.088/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 24 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.205-14.

**19629** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».  
b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.  
c) Línea eléctrica:

Origen: C. T. «Fábrica Chica».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Motril.

Tipo: Subterráneo.

Longitud en kilómetros: 0,386.

Tensión de servicio: 20/5 KV.

Conductores: Aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KV.

Potencia a transportar: 630 KVA.

- d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Granadaban».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20-5 KV±5 por 100/3 por 398-230 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.856.791 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.033/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Confederación Hidrográfica del Sur y Ayuntamiento de Motril.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 24 de agosto de 1976.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—4.201-14.

**19630** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, paseo de la Bomba, sin número.

c) Estación transformadora:

Emplazamiento: General Sanjurjo, Motril.

Tipo: Interior.